

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200077300

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses los cuales no fueron ordenados el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a numerales 19, 20 y 21 que consiste en:

Pagaré No.82687811

Capital:	\$1.252.898.00
Intereses mora:	\$ 309.818,94
Total:	\$1 .562.716,94

Pagaré No. 2730083915

Capital:	\$47.914.495.00
Intereses mora:	\$11.471.643,61
Total:	\$59.396.138,61

Pagaré No. 2730084068

Capital:	\$49.068.187.00
Intereses mora:	\$11.223.770,51
Total:	\$60.291.957,51

Total, liquidación crédito: \$121.250.811.11

Resuelve

- 1.-Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante en el ítem 16 del expediente digital.
- 2.-Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$121.250.811.11**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - octubre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
